

Sobre los baxos ti mentos. Con licencia de su mag^d
 para remedio de todo lo qual, y para la
 buena conseruaçion de la república, y que
 no se caiga de sus prerrogatiuas. Por nosue tentas
 de los dho. dho. causas. que se le mucuen. y por
 el p^{te} de su mag^d para pagar. El seruiçio de
 su mag^d le pareçe que p^{te} de esta villa y
 concejo. de ella. tiene cedula real. por la
 qual se le concede. Licença. para poder y poner
 sobre los mantenimientos. y cobrar. tres mill d^{os}
 de ynposiçion. de los quales ha ota o dia
 de py noscamos cobrado. mas que mill. e quito
 de cada uno. como mas o menos. segun que pareçer
 por la aueriguaçion. y cuenta. que dello tome
 el dho. fisco. y que de cuenta. y residencia que
 desta villa. afechado. por. S. S. mag^d se cargue
 agora y no ponga sobre los dho. mantenimien
 tos. para el dho. efecto de pagar el seruiçio
 de su mag^d alguna cantidad de ynposiçion.
 si sea morçada. y a unquesia de qualgun tum
 de comitades. que aya. propios. y se
 pueda como m^{te} cobrar. lo que se debe. y que
 si las dho. necesidades. de acudir a los dho.
 los dho. de fender los dho. se fuesen. se puedan
 tomar. de reuadados. de la dho. ynposiçion los
 mis que sean necesarios. con tal condiçion
 de tamento. que de los dho. propios. se buel
 van. y quando se fuesen. las pagas del dho.
 seruiçio del maior mo. y persona. que co
 re tenga libro. y cuenta. y racion. particular
 de lo que caiere. y cobrare. de la dho. a sadan
 do cedulas. a las personas. de quien la cobran
 sentando lo mismo. y consulto para. que si fuere
 necesario por las dho. cedulas. se le pueda hacer cargo